

## omentario bibliográfico

# La lucha por el reconocimiento y los derechos humanos. Comentario a la obra de Axel Honneth

Alán Arias Marín\*

## Introducción

Axel Honneth (Essen, 1949) es un destacado filósofo y sociólogo alemán, desde 2001 ocupa el cargo de director del Instituto de Investigaciones Sociológicas (Institut für Sozialforschung), conocido como Escuela de Frankfurt, de la Goethe Universität en Frankfurt. Asimismo, Honneth es editor de las revistas *Deutschen Zeitschrift für Philosophie* y *European Journal of Philosophy*; desde marzo de 2007 es presidente de la Asociación Internacional Hegel (Internationale Hegel-Vereinigung). Se le considera el representante más destacado de la tercera generación de la Escuela de Frankfurt, el proyecto ya clásico de la Teoría Crítica formulado por Max Horkheimer y Theodor W. Adorno y proseguida, luego, por Jürgen Habermas, maestro del propio Honneth. El énfasis sobre la emancipación, tanto del individuo como de la sociedad, constituye aún el hilo conductor de los actuales herederos de la tradición de la Teoría Crítica; la propuesta de Axel Honneth es heredera de ese interés.

Axel Honneth y su obra, a pesar de su relevancia teórica, es un autor relativamente conocido de la filosofía y la sociología alemanas contemporáneas (con excepción de Alemania y un círculo extenso de lectores anglosajones). Su intención es la de reactualizar la Teoría Crítica a través de la *teoría del reconocimiento recíproco*.<sup>1</sup> Esta última pretende ser una teoría con orientación normativa, que sea capaz de comprobar sus exigencias normativas mediante una orientación moral, Honneth insiste con fuerza en este punto.

## I. Evolución de la obra

La *teoría social* de Axel Honneth se funda en la tesis de que el reconocimiento es un mecanismo fundamental de nuestra existencia social. Honneth da sustancia a dicha tesis con la ayuda de la psicología del desarrollo, por un lado, y de la sociología moral, por el otro.

---

\* Investigador del Centro Nacional de Derechos Humanos de la CNDH.

<sup>1</sup> La teoría del reconocimiento es un tema clásico de la filosofía crítica y un elemento crucial para el debate contemporáneo de los derechos humanos.

En su obra *The Struggle for Recognition*,<sup>2</sup> la pregunta que orienta su investigación es qué tipo de prácticas sociales están institucionalizadas en nuestra sociedad de tal manera que impliquen formas de reconocimiento recíproco y se basen en principios normativos, susceptibles de reconstrucción al modo de una gramática moral de la vida social. Para Honneth el concepto de lucha social no puede explicarse sólo como resultado de una lucha entre intereses materiales en oposición (Hobbes o Maquiavelo); también debe fundarse en los sentimientos morales de injusticia, que surgen ante las experiencias de menosprecio, es decir, de privación de reconocimiento.

En el plano de la historia de los derechos humanos, el conjunto de prácticas reivindicativas, sean de carácter emancipatorio y/o regulatorio, llevan siempre implícita la exigencia de reconocimiento; podemos decir que el reconocimiento constituye el alma de las luchas y logros de los derechos humanos a lo largo de la historia.

A su vez, Honneth desarrolla el concepto de *patología de la razón*, de ese modo inserta el argumento de que cada individuo, de modo originario, se concibe a sí mismo, percibe a los otros y a la naturaleza exterior, no obstante, las determinaciones sociales, culturales y psicológicas deforman las capacidades y modalidades iniciales. Si en su obra *The Struggle for Recognition*, el interés giraba en torno a la configuración de las relaciones sociales de *reconocimiento recíproco*, en *Las patologías de la razón*,<sup>3</sup> una serie de reflexiones sobre diversos autores de la Escuela de Frankfurt, el interés se marca en conocer las formas de percepción del mundo interior y exterior. La tesis de Honneth, en este contexto, es que la forma original de aprehender el mundo no es una forma cognitivo-racional sino más bien pre-cognitiva y de involucramiento afectivo. Honneth afirma que para actualizar la Teoría Crítica se debe tener presente que “todo intento de realizar una crítica inmanente de la sociedad partiendo de la premisa de un proceso de racionalización social debe formar parte del proyecto genealógico (Foucault) de estudiar el contexto afectivo de aplicación de las normas morales”.<sup>4</sup> Así, no es posible una crítica de la sociedad sin que antes se reconozca la idea de que en las condiciones de vida de las sociedades modernas se generan prácticas sociales, posturas o estructuras de personalidad que se reflejan en una deformación patológica de las facultades racionales.

Si al concepto de *reconocimiento recíproco* se oponía la noción de *desprecio* o *agravio moral*, el concepto de *reconocimiento existencial*, resultado de la afirmación de la identidad subjetiva por el medio social, tiene como contraparte el de *reificación* —concepto clásico de la tradición marxiana,<sup>5</sup> desarrollado poste-

<sup>2</sup> Axel Honneth, *The Struggle for Recognition. The Moral Grammar of Social Conflicts*. Cambridge, The MIT Press, 1995.

<sup>3</sup> A. Honneth, *Patologías de la razón. Historia y actualidad de la Teoría Crítica*. Buenos Aires, Katz Editores, 2009.

<sup>4</sup> *Ibid.*, p. 63.

<sup>5</sup> Karl Marx, *El capital*. México, Siglo XXI, 1975, vol. 1, en la sección primera, el apartado: “El carácter fetichista de la mercancía y su secreto”, pp. 87-102. Ya antes, en la etapa juvenil de su obra, de modo más hegeliano, habló de *enajenación*. Ver “Manuscritos económico-filosóficos de 1844”, el apartado “El trabajo enajenado”, en Karl Marx y Friederich Engels, *Escritos económicos varios*. México, Grijalbo, 1962, pp. 62-91.

riormente por Lukács (*cosificación*)—,<sup>6</sup> que Honneth intenta rescatar para una crítica de las patologías sociales de la racionalidad, en clave de teoría del reconocimiento. El concepto de reificación, desarrollado en la obra del mismo nombre,<sup>7</sup> se refiere a una situación en que se ha producido un *olvido del reconocimiento existencial*, es decir, ha llegado a prevalecer una forma de praxis que obliga a ser indiferente a los aspectos de valor de otros seres humanos que aparecen como cosas, sin sensibilidad, de modo que las características en sí valiosas de la interacción social quedan privadas de toda atención. En ese entorno social e histórico cosificado, la desconsideración de los derechos (humanos) de los otros facilita e induce a la violación de los mismos.

En la teoría del reconocimiento de Honneth las implicaciones de la reificación son la destrucción o deformación de las posibilidades de manifestación de la cualidad humana del reconocimiento existencial; esto es, en un doble plano, la reificación de la propia persona, así como la reificación de otras personas. Ambos procesos de reificación o cosificación, la autorreificación y la reificación de carácter intersubjetivo, posibilitan la pregunta de ¿por qué “cada vez en mayor medida existen más tendencias crecientes de auto-reificación que en el ámbito de la reificación intersubjetiva?”<sup>8</sup> La reificación se origina ahí donde el aspecto cognitivo racional de la percepción aparece como radicalmente independiente del aspecto precognitivo y afectivo de dicha percepción, es decir, ajeno (enajenado) respecto del reconocimiento existencial.

A principios de 2009 se publicó su tesis doctoral *La crítica del poder*,<sup>9</sup> obra en la que, a partir de la discusión de distintos niveles y fases de la Teoría Crítica —Adorno, Horkheimer, Habermas y (la inclusión de) Foucault—, Honneth argumenta que históricamente se han dejado de lado los conflictos sociales motivados, no por los intereses económicos (siempre reivindicados), sino por la necesidad de una lucha moral y, por ello, a partir de una motivación moral. Con este argumento se logra identificar que la fuerza motivacional en las disputas sociales o en la crítica social de las sociedades es el anhelo o la necesidad de estar realmente incluido en la sociedad, de ser reconocido dentro de la sociedad, la determinante.

Para la discusión actual sobre los derechos humanos, la dimensión moral y las motivaciones profundas del actuar emancipatorio, del resistir los abusos de poder o las injusticias, del momento de rebelión que siempre subyace al ya basta de los sujetos activos y/o las víctimas, tiene una serie de implicaciones cruciales para la comprensión del cúmulo de prácticas que conforman la sustancia misma de los derechos humanos, sus configuraciones jurídicas positivas y sus materializaciones institucionales privadas y públicas.

<sup>6</sup> Georg Lukács, *Historia y consciencia de clase* (1923). México, Grijalbo, 1971, ver el capítulo “La cosificación y la consciencia del proletariado”, pp. 89-232.

<sup>7</sup> Axel Honneth, *Reificación. Un estudio en la teoría del reconocimiento*. Trad. de Graciela Calderón. Buenos Aires, Katz Editores, 2007.

<sup>8</sup> *Ibid.*, p. 126.

<sup>9</sup> Axel Honneth, *Crítica del poder. Fases en la reflexión de una Teoría Crítica de la sociedad*. Madrid, Mínimo Tránsito, 2009, 459 pp.

## II. Debates actuales

La *teoría del reconocimiento* de Axel Honneth se inserta en el debate contemporáneo de la filosofía política que, desde finales del siglo XX, ha vivido un desplazamiento de su foco de atención, produciendo un cambio de referente al reemplazar la categoría de *justicia* por la de *reconocimiento*; asimismo, las categorías centrales en el plano político-moral ya no serían la *distribución equitativa* o la *igualdad de bienes*, sino la *dignidad* y el *respeto*.<sup>10</sup> Lo esencial, ahora, es el reconocimiento de la dignidad dañada de las personas y de los grupos minoritarios. Con ello, el principio conductor de esta nueva teoría normativa, la *teoría del reconocimiento recíproco*, no es la eliminación de la desigualdad sino la prevención de la humillación o del menosprecio. Su propuesta, ciertamente, es contrapunto necesario para la vitalidad intelectual de la filosofía política contemporánea y, en particular, para los nuevos desarrollos de la Teoría Crítica toda vez que intenta encontrar sus fundamentos normativos a través del *reconocimiento mutuo*.

La lucha por el reconocimiento ha sido entendida, de manera casi exclusiva, como una lucha por el reconocimiento de la identidad cultural; premisa que, para la propuesta de Honneth, resulta ser una visión simplificada y parcial, una reducción de la noción de reconocimiento a un exclusivo plano cultural. Para Honneth, la lucha por el reconocimiento debe ser considerada un fenómeno claramente diferenciado de naturaleza moral, así como —también— una acción social. Frente a teóricos como Nancy Fraser (*¿Redistribución o reconocimiento?: un debate político-filosófico*)<sup>11</sup> o Charles Taylor (*El multiculturalismo y la "política del reconocimiento"*),<sup>12</sup> Honneth establece un productivo debate teórico, en diversos grados y modalidades, en el que también mantiene distancias y controversias conceptuales, ya sea de cara a un balance ético de la actualidad, como con Charles Taylor, o frente a una tipología conceptual, como la de Nancy Fraser. Axel Honneth hace sus planteamientos críticos desde una aproximación histórico-sistemática donde el concepto de reconocimiento resulta de una relevancia cada vez mayor.

Con respecto al debate político-filosófico establecido entre nuestro autor y Nancy Fraser (New School for Social Research de Nueva York), en principio, las divergencias entre una y otra propuesta son de carácter histórico y también conceptual. Fraser señala que en la sociedad actual conviven dos tipos de reivindicaciones de justicia social; por un lado, las de carácter redistributivo, que pretenden una distribución más justa de los recursos y, por otro lado, las de reconocimiento, que apelan a un mundo que acepte la diferencia. Para Fraser, los dos tipos de reivindicaciones se han presentado como disociadas; no obstante, aduce, la justicia requiere tanto la redistribución como el reconocimiento. De tal manera, propone un enfoque bidimensional, que englobe y armonice ambas

<sup>10</sup> Tal desplazamiento teórico-político obedece, en buena medida, tanto al replanteamiento político predominantemente liberal posterior al final de la Guerra Fría, así como desde una perspectiva más propiamente teórica, al influjo que el discurso del multiculturalismo ha tenido en las discusiones actuales de las ciencias sociales.

<sup>11</sup> Nancy Fraser y Axel Honneth, *¿Redistribución o reconocimiento?: un debate político-filosófico*. Trad. de Pablo Manzano. Madrid, Ediciones Morata, 2006.

<sup>12</sup> Charles Taylor, *El multiculturalismo y la "política del reconocimiento"*. Trad. de Mónica Utrilla de Neira. México, FCE, 1992.

dimensiones de la justicia social, ya que confluyen y se influyen mutuamente. Lo esencial en la redistribución es revertir la injusticia en la reestructuración económica; mientras que en el reconocimiento, la solución a la injusticia es un cambio cultural y/o simbólico.

Por su parte y como respuesta, Honneth no niega la relevancia del reconocimiento y la redistribución, sino, de manera específica, señala que las luchas por la redistribución se enmarcan en el reconocimiento. Honneth critica a Fraser al señalar que hablar de reconocimiento no puede ni debe implicar mero “culturalismo”; con ello, no se trata de aceptar unilateralmente las especificidades culturales de cada miembro de la sociedad, sino del conjunto de las actividades que están clamando a gritos que se reconozca su razón de ser. La propuesta del reconocimiento, bajo una perspectiva a partir de diferencias culturales —Fraser y también Charles Taylor—, obligaría a dejar de lado, por ejemplo, el carácter histórico de las luchas obreras del siglo XX; a partir de ello, en la medida en que los movimientos bajo la rúbrica de *políticas de identidad* no pueden reducirse a objetivos culturales, los movimientos de finales del siglo XX tampoco pueden reducirse a objetivos materiales o jurídicos. Así, la lucha de los afroamericanos por una igualdad jurídica (caso paradigmático en la obra de Honneth: *La lucha por el reconocimiento*), más que una reivindicación de la especificidad de la cultura africana es una reivindicación por alcanzar derechos de ciudadanía.

Con respecto a Taylor y su obra *La política del reconocimiento*, Honneth mantiene una posición distante y opuesta, debido a que el filósofo canadiense emplea el concepto de reconocimiento, de manera exclusiva, para postular la *diferencia* y no, como aduce Honneth, la intención contenida a partir del reconocimiento cultural que es la de alcanzar una idea de igualdad. Otra crítica que Honneth plantea, con fuerza, es respecto a la “engañosa” cronología lineal de las luchas de reconocimiento, establecida por Taylor; en ella se presenta una sucesión histórica de dos tipos diferentes de movimientos sociales, donde las luchas de reconocimiento jurídico han sido reemplazadas por las luchas de reconocimiento cultural. Con lo cual, señala Honneth, de entrada se imposibilita la coexistencia de ambas reivindicaciones, al considerarse exclusivas de cada movimiento; con ello, las actuales luchas por el reconocimiento de diferencias culturales quedarían imposibilitadas de exigir cualquier elemento de reconocimiento jurídico.<sup>13</sup>

### III. La teoría del reconocimiento recíproco

En *Reconocimiento y menosprecio*,<sup>14</sup> nuestro autor recupera la constelación conceptual del *reconocimiento* (*Anerkennung*) —de inspiración hegeliana— para establecer una gramática moral de los conflictos sociales y, asimismo, que el reconocimiento pueda ser emplazado como horizonte teórico de las prácticas de carácter emancipatorio. La creciente orientación hacia conceptos como *dignidad* o *reconocimiento*, cuya orientación y justificación normativa son debidas

<sup>13</sup> Axel Honneth, *Reconocimiento y menosprecio. Sobre la fundamentación normativa de una teoría social*. Trad. de Judit Romeu Labayen. Buenos Aires, Katz Editores, 2010, p. 37.

<sup>14</sup> *Idem*.

a un progreso moral y al correspondiente aumento de la *sensibilidad moral*. De igual manera, indica Honneth, el valor político de la experiencia del menosprecio social o cultural constituye un elemento esencial para la reubicación conceptual de la *justicia*, en virtud de que hace referencia principalmente a las cualidades deseables o requeridas de las relaciones que los sujetos mantienen entre sí.

La argumentación de Honneth procede a partir de la articulación de tres momentos: la importancia político-moral del concepto de reconocimiento; la revalorización del programa sociopolítico de Hegel y su idea de reconocimiento mutuo, y las formas básicas de reconocimiento. Estos elementos teóricos permitirán desarrollar su tesis, la cual consiste en comprender e identificar a los nuevos conflictos sociales, de manera razonable y más adecuada, como *luchas de reconocimiento*.

El concepto de *reconocimiento* ha ocupado una centralidad en la filosofía práctica. La apreciación social de la ética griega, el reconocimiento o desaprobación pública de la filosofía moral escocesa o el respeto a todo individuo como imperativo categórico en la moral kantiana, son sólo algunas de las formulaciones preliminares donde encontramos una noción de *reconocimiento*. No habrá de ser sino hasta Hegel y su teoría ética, argumenta nuestro autor, que el *reconocimiento* será postulado como principio; no obstante, el concepto permanecerá a la sombra de otros considerados más esenciales. Así, a partir del surgimiento de nuevos movimientos sociales y actores políticos, en los últimos 20 años, teorizados principalmente por el multiculturalismo o la teoría feminista, es que va a recobrar vitalidad la noción de *reconocimiento*. En igual sentido, la idea de otorgar reconocimiento para ciertos individuos o colectivos, fundamentado a partir de sus *diferencias*, es que el reconocimiento cobró una densa e inusitada relevancia.

Sin embargo, reconoce Honneth, la propuesta de formular una teoría de la sociedad directamente a partir de las implicaciones morales del concepto de reconocimiento enfrenta, por lo menos, tres serias dificultades. La primera de ellas es la multiplicidad de significados que se le otorgan al concepto de *reconocimiento*, esto es, “el concepto de reconocimiento no ha sido definido de ninguna manera ni en el ámbito del lenguaje cotidiano ni en el de la filosofía”.<sup>15</sup> Así, desde distintas teorías se pueden identificar varias nociones. Desde una ética feminista, nuestro concepto se vincula a aquella forma de afecto y de atención amorosas, por ejemplo la relación madre-hijo. A su vez, desde la ética discursiva de Habermas, el reconocimiento se entiende como un respeto mutuo —especificidad e igualdad— en el comportamiento discursivo de los participantes de una argumentación. Por último, en el plano de los planteamientos comunitaristas, el reconocimiento es la acepción para formas de apreciación *valorativa* de estilos de vida diferentes al propio.

La segunda dificultad, para el enfoque propuesto por Honneth, es que “en función de la interpretación de la que se parta, parece modificarse también el contenido moral del concepto de reconocimiento”,<sup>16</sup> de tal forma que, si bien en el plano jurídico-político la actitud positiva de otorgar ciertos derechos es un tipo de reconocimiento, con el que el individuo es capaz de verse a sí mismo como

<sup>15</sup> *Ibid.*, p. 16.

<sup>16</sup> *Idem.*

miembro de una comunidad política específica, esta misma noción sería poco adecuada en el plano social, donde se trata de reconocer una apreciación de mayor alcance, esto es, ir más allá del momento cognitivo de un autorrespeto elemental hacia un elemento afectivo de la empatía solidaria. Así, los diferentes contenidos interpretativos del reconocimiento tienen consecuentemente perspectivas morales específicas y diferenciadas.

Por último, la tercera dificultad, señala Honneth, es “el problema de la fundamentación de las implicaciones morales que subyacen a las diferentes formas de reconocimiento”,<sup>17</sup> es decir, la dificultad de concebir una posible raíz unitaria de todos los diferentes puntos de vista de la moralidad y en el que éstos puedan ser justificados normativamente de manera conjunta. Solamente podrá ser adecuada y valiosa para la *teoría del reconocimiento recíproco* una aproximación que se construya a través de las diferenciaciones existentes en el concepto de reconocimiento.

#### IV. El concepto de reconocimiento a partir del programa sociofilosófico de Hegel

Honneth construye su propuesta a partir del modelo teórico del joven Hegel sobre “la lucha por el reconocimiento”, expuesta en sus escritos del periodo de Jena, en particular en *El Sistema de la eticidad* de 1802-03. Honneth resalta la idea del joven Hegel respecto de que la autoconciencia del hombre dependía de la experiencia de reconocimiento social, con ello, cualquier teoría filosófica de la sociedad debía partir no de individuos sino de los lazos éticos de una estructura de relación interindividual.

Ciertamente, la lucha de los sujetos por el *reconocimiento* recíproco de su identidad es una tensión moral que se aloja en la vida social como modalidad de pasaje hacia una forma social superior. La intuición del joven Hegel, afirma Honneth, nos lleva a identificar que “la simple afirmación de una conexión obligatoria entre autoconciencia y reconocimiento intersubjetivo no podía bastar”; era necesario, entonces, explicar cómo este reconocimiento podía tener efecto en el ámbito de la moral.

Hablar del tópico del reconocimiento, en Honneth, es hablar del motor moral de los procesos de emancipación. Si bien Habermas impulsó el giro intersubjetivo, donde el reconocimiento es una pieza básica en la dinámica de la individualización, Honneth intenta ir más allá, pues el giro intersubjetivo se intensifica al dar cuenta de la “fenomenología del menosprecio” como impedimento de una ética de la autorrealización (más allá de las diferencias sociales, culturales e históricas) y orientada hacia el lado de la vida buena.

En la idea de la lucha por el reconocimiento entendida como factor de progreso social, Honneth considera que Hegel aporta la idea de que el progreso moral se desarrolla en el tránsito entre diferentes esferas de reconocimiento. Cada una de estas esferas es el resultado o producto de una *lucha* que los individuos mantienen entre sí por el respeto, en la concepción gradualmente creciente que cada uno tiene de sí mismo. Esta necesidad, cada vez mayor y en

<sup>17</sup> *Ibid.*, p.19.

nuevas dimensiones, posibilita, en cierta manera, un conflicto intersubjetivo, tensión cuya solución es el establecimiento de una esfera cada vez más amplia de reconocimiento.

La formación adecuada de la identidad de un sujeto presupone el reconocimiento de parte de los otros sujetos; ese reconocimiento puede expresarse en amor, reciprocidad y confianza, es decir, en elementos esenciales para la configuración de una autoestima, autoconfianza y un autorrespeto consolidados. Cuando los individuos experimentan su identidad particular —una nueva dimensión de sí mismos— entran en conflicto con el plano de eticidad alcanzado, por lo cual se ven impelidos a abandonarlo para conseguir un otro plano superior de reconocimiento. Con esta reciprocidad dinámica se aseguran nuevas formas de conciencia que, a su vez, explican la transición desde la “eticidad natural” a una forma de organización social concebida como “eticidad absoluta”, en cuyo interior la totalidad y la particularidad alcanzan un equilibrio susceptible de respeto recíproco entre ambas formas ideales. Así, a partir de la ampliación del reconocimiento en las relaciones sociales es que se avanza en el desarrollo moral de las sociedades en su conjunto.

El núcleo de las diferentes formas de autoconciencia, designada por Hegel como *lucha por el reconocimiento*, es el progreso moral desarrollado por una diferenciación de tres formas de *reconocimiento recíproco* de complejidad creciente, donde cada una representa la lucha intersubjetiva entre los individuos para hacer valer las reivindicaciones de su identidad. Estas formas de reconocimiento son: el amor (*Liebe*), el derecho (*Recht*) y la solidaridad (*Solidarität*).

## V. Tres formas de reconocimiento

Honneth tematiza estos tres tipos de praxis como esferas de reconocimiento. La primera esfera o forma de reconocimiento es la *concreta e inmediata* o el amor, que Honneth define como el ámbito de “todas las relaciones primarias, en la medida en que, a ejemplo de las relaciones eróticas entre dos, las amistades o las relaciones padres-hijos, estriban en fuertes lazos afectivos”.<sup>18</sup> El modo de reconocimiento del amor es donde “los sujetos se reconocen mutuamente en sus necesidades específicas, cosa que les permite adquirir una seguridad afectiva”.<sup>19</sup> Así, la *dedicación emocional* (amorosa) es la relativa a la necesidad de afecto y atañe a una dimensión de la personalidad que le permite al sujeto tanto articular su cuerpo de modo autónomo, como expresar con confianza sus necesidades y sentimientos. De este modo, el reconocimiento por medio del amor establece la autorrelación práctica de la autoconfianza (*Selbstvertrauen*).

La segunda esfera o forma de reconocimiento es la *universal y abstracta* o el derecho. Esta forma se establece en la medida en que el sujeto es aceptado como miembro de una comunidad, por la vía del reconocimiento jurídico se convierte en un portador de derechos, de modo tal que puede reclamar perentoriamente (conciencia jurídica subjetiva) el cumplimiento de alguno de sus derechos, invocando la sanción prevista por la autoridad para los casos de transgresión

<sup>18</sup> A. Honneth, *op. cit.*, *supra* nota 2, p. 96.

<sup>19</sup> *Ibid.*, p. 97.

de la ley. En este caso, el modo de reconocimiento es la *atención cognitiva* (en tanto que interpretación de la ley), la dimensión de la personalidad que afecta es la responsabilidad moral y el potencial de desarrollo que permite es la generalización y materialización del derecho. La autorrelación práctica que establece es el autorrespeto (*Selbstachtung*), que no es otra cosa que la posibilidad que tiene el sujeto de concebir su obrar como una exteriorización de su autonomía moral respetada por todos.

Finalmente, la tercera esfera o forma de reconocimiento es la *universal y concreta* o la solidaridad. Se trata de la valoración social que permite referirse positivamente a las cualidades y facultades concretas del individuo y que contribuyen a la reproducción del orden social. Este reconocimiento depende del horizonte de los ideales y metas colectivos, asimismo, debe ser lo suficientemente amplio como para integrar las diferentes aptitudes de cada uno a la vida social. La experiencia de distinción social suele darse por identificación con el grupo social al que el sujeto pertenece, lo que es experimentado por él con orgullo, por su utilidad en relación con valores compartidos por la comunidad; la autorrelación del sujeto que fomenta la solidaridad es la autoestima (*Selbstschätzung*).

Honneth señala que el plano tripartita de reconocimiento en Hegel se queda, no obstante, atrapado en su idealismo. El contrapunto para que la constitución de la realidad social ya no sea explicada como un mero proceso intersubjetivo radica en la necesidad de revalorar “la autogradación dialéctica del espíritu”.<sup>20</sup> Entonces, el punto de partida obligado resulta de proceder por vía negativa, esto es, argumentar a partir del análisis fenomenológico de los daños morales. Así, señala Honneth, aquellas circunstancias que son vividas como injustas presentan la clave de la conexión entre moral y reconocimiento.<sup>21</sup>

Honneth se refiere a estas modalidades de negación del reconocimiento en tanto que son “un comportamiento que no sólo representa una injusticia porque perjudica a los sujetos en su libertad de acción o les causa daño; estamos —más bien— ante la designación de los aspectos constitutivos de un comportamiento por el que las personas son lesionadas en el entendimiento positivo de sí mismas y que deben ganar intersubjetivamente”.<sup>22</sup>

La distinción entre las tres esferas o formas de reconocimiento permite determinar sus correlativos modos de menosprecio, los componentes de privación o negación del reconocimiento, es decir, lo que soporta la concepción relativa a una condición de daño moral.

La forma de menosprecio que es correlativa al *amor* se presenta en los casos de humillación física: el maltrato, la tortura y la violación (*Vergewaltigung*), que pueden considerarse, amén de violaciones a los derechos humanos o delitos, como las formas más básicas de humillación del ser humano. Constituyen formas de ataque a la integridad física y psíquica. Se trata del intento de apoderar-

<sup>20</sup> *Ibid.*, p. 121.

<sup>21</sup> El modo de la argumentación negativa y las implicaciones al daño infligido a las víctimas resultan de total actualidad y pertinencia en relación con el debate que sobre los derechos humanos se desarrolla en la actualidad. Ver Jacques Rancière, “Who Is the Subject of the Rights of Man?”, en *South Atlantic Quarterly*, Durham, vol. 103, núm. 2-3, primavera-verano de 2004, pp. 301-309; asimismo, Alán Arias Marín, “Derechos humanos: entre la violencia y la dignidad”, en *Derechos Humanos México*, México, año 7, núm. 19, pp. 13-36.

<sup>22</sup> A. Honneth, *op. cit.*, *supra* nota 2, p. 160.

se del cuerpo de otro individuo contra su voluntad, como en la tortura o en la violación. De este modo, al individuo se le impide coordinar su cuerpo con autonomía; el sujeto pierde, entonces, la confianza en sí mismo.

La forma de menosprecio correlativa al *derecho* es la desposesión, la privación de derechos (*Entrechtung*) y la exclusión social. Esa forma de menosprecio se da cuando el hombre es humillado al no concederle la imputabilidad moral de una persona jurídica de pleno valor, en la privación de determinadas prerrogativas y libertades legítimas. Se considera que el individuo no tiene el estatus de un sujeto de interacción moralmente igual y plenamente valioso.

Por último, la forma de menosprecio correspondiente a la *solidaridad* es la deshonra (*Entwürdigung*). Aquí se desvaloriza el modo de vida de un individuo singular o de un grupo, esto es, la degradación del valor social de formas de autorrealización. Esta jerarquía social de valores se constituye de tal manera que escalona formas singulares de vida y modos de convicción considerados como menos válidos o que se presume presentan insuficiencias. Los individuos sufren la consecuencia de que no pueden recurrir, a través del fenómeno positivo de la apreciación social, a su propia autovaloración y, en el mismo sentido, el individuo se ve inducido y presionado a devaluar su forma de vida propia y a sufrir una pérdida de autoestima.

Así, la experiencia de la injusticia se vive de distinta manera dependiendo de la situación. Del lado de la víctima, lo que la define es que no pueden ver garantizada su dignidad o su integridad, en términos de Honneth, “sin la suposición de un cierto grado de autoconfianza, de autonomía garantizada por la ley y de seguridad sobre el valor de las propias capacidades no es imaginable el alcance de la auto-realización”.<sup>23</sup> Honneth señala, en consecuencia, que es necesaria una ampliación de nuestro concepto tradicional de moral social, determinado en el marco de una concepción formal y progresiva de vida satisfactoria. Los modelos de reconocimiento introducen el potencial para una concepción de evolución normativa. El proceso normativo de reconocimiento, en sus diferentes esferas, abre la posibilidad de un proceso de remodelación en dirección de un aumento progresivo de universalidad o igualdad.

## **VI. Lucha por el reconocimiento como práctica emancipatoria o los derechos (humanos) como una modalidad del reconocimiento**

Honneth asume la idea de que el conflicto puede tener una función positiva de integración social, a condición de que se le deje de ver de un modo limitado y negativo, como ha sido el caso de la tradición filosófico-social dominante. La lucha de los grupos sociales por alcanzar formas cada vez más amplias de reconocimiento social se convierte, de esta manera, en una fuerza estructurante del desarrollo moral de la sociedad, toda vez que en su lucha los sujetos reivindican aspectos no reconocidos de su identidad —por la vía de la conciencia de haber sufrido una injusticia. De esa manera, en caso de ser exitosas sus luchas, se generan las condiciones de un pasaje de un estadio a otro. Como se ha señalado, la fuente moral de los conflictos sociales se encuentra en la experiencia

<sup>23</sup> *Ibid.*, p. 31.

de los afectados por formas de menosprecio o falta de reconocimiento: el *maltrato físico*, la *privación de derechos* y la *desvalorización social*.

Para Honneth, los derechos plasmados en sistemas jurídicos y garantizados por instituciones no son el resultado de una evolución progresista de las sociedades, sino que son consecuencia de los conflictos sociales en los que están de por medio demandas de reconocimiento, mismas que surgen porque han sido negadas o violentadas las identidades de individuos o colectivos sociales. Así, frente a cualquier negación de reconocimiento, la resistencia y la protesta social se constituyen en referentes de prácticas emancipatorias, cuyo objetivo, moralmente fundado, es el de conseguir el pleno reconocimiento de su identidad.

Los derechos humanos pueden ser, entonces, desde la posición de Honneth, exigibles éticamente. Si tal como hemos referido la lucha social no debe fundarse sólo en intereses sino también en sentimientos morales de injusticia, que surgen de las experiencias de menosprecio, entonces es posible aducir que las luchas por el reconocimiento, bajo una lógica moral, son luchas por el reconocimiento de derechos, así como exigencias éticas de una realización moral superior.

El derecho, en tanto forma de responsabilidad moral de las personas (Kant), reconoce que las personas tienen dignidad porque son sujetos morales. La reivindicación de determinados derechos y la lucha por la extensión de los mismos, por parte de diversos grupos sociales, es un proceso de ampliación en doble plano: por una parte, ampliación de derechos y, por la otra, extensión a miembros o colectivos de la sociedad a los cuales se les reconozcan esos derechos (ampliación del catálogo de derechos y también del sujeto de derechos). Será el autorrespeto, como relación positiva consigo mismo, el que promueva la capacidad de la persona para reclamar derechos en tanto que se le reconozca como responsable moralmente.

Los maltratados, excluidos o despreciados no sólo sufren a partir del menosprecio, sino que, cabe advertir, también el menosprecio en sí mismo puede producir sentimientos que motivan afectivamente la lucha por el reconocimiento. Los grupos que han experimentado estas formas de menosprecio son los llamados a devenir en sujetos de las luchas por el reconocimiento.

Por otro lado, de acuerdo con Honneth, antes de que los seres humanos establezcan cualquier tipo de relaciones racionales-normativas o político-jurídicas, los seres humanos parten de relaciones afectivo-emotivas. Así, los seres humanos se apropian del mundo a través de relaciones afectivas-emotivas, consigo mismo y con otros seres humanos.

Tal posición coincide y puede complementarse con la propuesta de Richard Rorty (quien comparte con Honneth fundamentos normativos no universalizables) de una teoría sentimental de los derechos humanos. Ambas propuestas, aunque con divergencias, tienen como eje común reconocer que la moralidad es más propiamente sentida que razonada; entonces, la cualidad a la que se tiene que atender y en la que debemos confiar de inicio es el sentimiento moral, proveedor de una mayor sensibilidad moral como resultado de la lucha por el reconocimiento.<sup>24</sup>

<sup>24</sup> Excurso. Honneth y Rorty. Resulta de interés establecer una relación entre las reflexiones de Honneth con Richard Rorty, no obstante o precisamente, por las diferencias de tradición y enfoque teórico

## VII. A modo de conclusión

La aportación teórica de la extensa obra de Axel Honneth ofrece una perspectiva conceptual para la revitalización de la Teoría Crítica. El modo de emplazamiento y los contenidos de sus obras inciden con radicalidad en el debate contemporáneo de los derechos humanos. Una lectura de sus textos realizada con intencionalidad crítica respecto de la necesaria reformulación del discurso de los derechos humanos y su relegitimación resulta de gran utilidad en la composición de una crítica a la convencional teoría de la víctima, postulada, con ingenuidad y autocomplacencia, como vía de fundamentación ética de los derechos humanos.

La reformulación de la noción de reconocimiento, superada críticamente la unidimensionalidad cultural del discurso multiculturalista, así como la reconstrucción de los modos y dimensiones del menosprecio, como el alma que anima las acciones emancipatorias y las tareas de índole regulativa que conforman la materia y la historia de los derechos humanos, constituyen una aportación sumamente enriquecedora del discurso contemporáneo de los derechos humanos.

- 1) Honneth postula su trabajo teórico como una crítica normativa immanente. En ella no sólo es necesario develar las contradicciones de la sociedad presente, sino también exigir, entender, criticar, transformar y —a final de cuentas— ensayar la superación de lo malamente existente; ello constituye la propuesta honnethiana de redefinición de la Teoría Crítica apta para lidiar con las condiciones vigentes en el siglo XXI.
- 2) Honneth reconstruye una tipología, a partir de Hegel, de los espacios o formas de reconocimiento: el amor, el derecho y la solidaridad, donde la identidad de un sujeto presupone el reconocimiento de parte de los otros, para la configuración de autoestima, autoconfianza y autorrespeto consolidados en el individuo. Resulta relevante la perspicaz insistencia de Honneth al referir sus reflexiones no sólo respecto del potencial de desarrollo de los espacios de reconocimiento sino —también— hacia las diferentes formas de desprecio que se vinculan con el no reconocimiento.
- 3) La tesis de Honneth es enunciar cómo las formas de desprecio se corresponden con demandas insatisfechas, de tal forma que éstas se puedan organizar mediante una pauta que supone exigencias morales concretas. Así, las luchas de reconocimiento aparecen dotadas de condiciones para operar como principio normativo general.

---

entre ambos. Rorty ("Human Rights, Rationality and Sentimentality", en *The Yale Review*. New Haven, vol. 81, núm. 4, octubre de 1993, p. 18) propone, en tanto formas de daño moral, tres momentos usuales que se han dado para descalificar a los otros: la distinción humano/animal (o pseudohumano); la distinción entre adulto/niño, y la distinción hombre/mujer. Las tres son modos de no ser humanos y, por lo tanto, obstáculos y coartadas (deliberados) para no reconocer la violación de sus derechos humanos. De tal forma que, para Rorty, la confianza y no la obligación moral es la noción moral fundamental; el progreso de los sentimientos, entendido como la capacidad creciente para considerar las semejanzas entre nosotros como algo de mucho más peso que las diferencias o, en términos de Honneth, de un proceso de reconocimiento. El resultado de dicho proceso, Rorty lo identifica como "una educación sentimental", hace que personas de distintos tipos obtengan suficiente familiaridad (autoconfianza y autorrespeto) entre sí para que tengan menos tentaciones de creer que los que les son diferentes, sólo son cuasihumanos. Por último, la superación del violentamiento y/o violación a la integridad corporal o maltrato, así como la creación de una valoración social hacia los demás, es la clave para establecer un mundo regido por los derechos humanos.

- 4) En su teoría del *reconocimiento recíproco*, Axel Honneth no sólo incluye los conflictos clásicos de distribución con los —más actuales— de lucha por el reconocimiento identitario, sino que avanza mediante la observación de la fenomenología del conjunto mayor de sensaciones de desprecio y su impacto en el entendimiento de multiplicidad de conflictos sociales.
- 5) Finalmente, para acceder a aquellas circunstancias que son vividas como injustas y/o que provocan sensaciones de desprecio, *leit motiv* de las exigencias de reconocimiento, el punto de partida metodológico procede por vía negativa. La clave de la conexión entre daño moral y negación de reconocimiento es la experiencia concreta de violaciones a la *dignidad* y la ausencia de *respeto* hacia los individuos: la humillación y maltrato físico, la privación de derechos o la desvalorización social. La pretensión emancipatoria de estas pautas es exigir y reivindicar el reconocimiento moral de nuestra existencia social.

La obra de Axel Honneth puede ser situada en una perspectiva de la historia y la teoría contemporánea de los derechos humanos. Al identificar a los derechos humanos no sólo como una limitación del ejercicio del poder (principios y normas de carácter regulatorio), sino, de manera teóricamente más consistente —y por ende, no sólo cognitiva sino también sentida, precognitiva—, como un horizonte teórico y moral que alienta prácticas de carácter emancipatorio.

Los derechos humanos, su teoría y práctica, sólo podrán adscribirse plenamente al discurso de un proyecto emancipatorio, no sin antes ser concebidos como formas de reconocimiento recíproco; esto es, como cualidades deseables o requeridas de las relaciones intersubjetivas, opuestas a aquellas circunstancias que son vividas como injustas. A partir de ello, el repudio a la humillación y maltrato físico, el rechazo a la privación de derechos o la resistencia frente a la desvalorización social, en diversos grados y modalidades, reivindican a los derechos humanos como un proyecto de progreso social, debido a que sus fundamentos morales explícitos y relativamente consensuados son la *dignidad* y el *respeto* de los miembros de la sociedad.

La expansión paulatina de los derechos humanos estará estrechamente vinculada a que determinadas pretensiones de los ciudadanos puedan ser institucionalizadas realmente como derechos y no sólo como una idea vacía, nominada como de derechos humanos. No obstante la globalización y sus efectos, las concepciones de justicia se siguen desarrollando en el contexto estatal. Debido a ello, las exigencias universalizables de los derechos humanos tendrán que hacer frente a un concepto de universalismo cuya determinación decisiva radica en su fracaso moral. En consecuencia, las exigencias prácticas y políticas de los derechos humanos para ser capaces de reafirmarse en el marco de una comunidad política, requieren de un sujeto *reconocido* como miembro de una comunidad, sólo entonces estará en condiciones de convertirse en un sujeto portador de derechos.

Ahí donde la autogradación dialéctica del espíritu (o falta de reconocimiento como daño moral) sea manifiesta, estará abierto —encontrará su alma— un proyecto permanente de exigencia y reivindicación del reconocimiento moral de la existencia social.